



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 011/2012
á, 11 de enero de 2012

VISTOS:

Mediante Hoja de Ruta No. 1118/2011 y Oficio se remite el expediente relativo al Proceso de Contratación Modalidad ANPE, referente a la **“PROVISIÓN DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL, CON CARÁCTER RECURRENTE Y CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012”**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna No. 3761/2011 con referencia solicitud de Inicio de Proceso de Contratación para la **“PROVISIÓN DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL CON CARÁCTER RECURRENTE Y CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012”**, adjunto Especificaciones Técnicas, precio referencial Bs. 27.000,00 (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos), el objeto es la provisión de lácteos, leche fluida normal pasteurizada y yogurt para el Hospital del Plan Tres Mil de la ciudad de Santa Cruz, la forma de adjudicación por el total, la forma de pago de manera mensual, previa liquidación en base a la cantidad del producto efectivamente entregado, el previo o valor final, será el resultado de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades provistas, la entrega debe ser de acuerdo a la solicitud una vez emitida la Orden de Proceder hasta el 31 de diciembre de 2012, el lugar de entrega en el almacén del hospital, la Comunicación Interna No. 3761/2011 solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Contratación, la Resolución Administrativa No. 705/2011, resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación de la **PROVISIÓN DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL, CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTIÓN 2012**, llegando hasta la adjudicación en la Gestión 2011, sin compromiso y con cargo al presupuesto de la próxima Gestión 2012, debiendo la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano indicar en la convocatoria que la adjudicación queda sujeta a la aprobación del Presupuesto de la Gestión 2012, se instruye a la Oficialía incorporar en el presupuesto de la Gestión 2012 el monto de Bs. 27.000,00 (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos, la Comunicación Interna No. 4527/2.011 sobre complementación de documentación e información, adjunto Hoja de Ruta, Especificaciones Técnicas cotización para precio referencial, la Comunicación Interna No. 1182/2011 envío Documento Base de Contratación, pide autorice el inicio del proceso y apruebe el Documento Base de Contratación, adjunto Proceso de Contratación por solicitud de propuesta OMDH BIENES ANPE No. 99/2011.

Que, la Resolución Administrativa de Aprobación del DBC No. 365/2011 resuelve autorizar el Inicio del Proceso de Contratación con cargo al presupuesto de la Gestión 2012, se aprueba el Documento Base de Contratación y se autoriza la publicación, la Confirmación de publicación de información SICOES No. 739294, CUCE 11-1701-00-282344-1-1, Oficios sobre invitación a presentar propuestas a DELICRUZ S.A., LA CAMPIÑA, PIL SANTA CRUZ, los Memorándums de designaciones a los miembros de la Comisión de Calificación, la Comunicación Interna No. 1292/2011 sobre solicitud de veedor, el Acta de apertura de sobres, el detalle es el siguiente:

No.	EMPRESA	MONTO EN BS.
1	LA CAMPIÑA	25.800,00

Que, el Acta de recepción de sobres de propuestas, se presento la Empresa LA CAMPIÑA S.R.L., los Documentos presentados por la Empresa LA CAMPIÑA S.R.L., copia legalizada del Testimonio No. 0060/2011 ante la Notaria No. 75 sobre revocatoria de Instrumento de Poder y otorgamiento a favor de Sarah Marioly Saucedo de Vidal, Copia Legalizada del Testimonio No. 42/97, ante la Notaria No. 32, sobre constitución de la Sociedad Productos Lácteos LA CAMPIÑA S.R.L., fotocopia cédula de identidad Sarah Marioly Saucedo de Vidal No. 1464543 SC., NIT, Licencia de Funcionamiento de actividad económica, registro único sanitario, certificaciones de provisión de servicios, propuesta económica y técnica, datos del proponente, el Informe



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

No. 174/2011 sobre evaluación y recomendación de la Comisión Calificadora; conclusión la Empresa de Productos Lácteos LA CAMPIÑA S.R.L., cumple con todos los requisitos, se recomienda ADJUDICAR el Proceso de Contratación OMDH BIENES ANPE No. 99/2011 por el monto de Bs. 25.800,00 (Veinticinco Mil, Ochocientos 00/100 Bolivianos), la Resolución Administrativa No. 397/2011, resuelve ADJUDICAR a la Empresa LA CAMPIÑA S.R.L. representada por la señora Sarah Marioly Saucedo de Vidal por el monto de Bs. 25.800,00 (Veinticinco Mil, Ochocientos 00/100 Bolivianos), el Oficio a la Empresa LA CAMPIÑA S.R.L. con cargo de recibido, sobre notificación con Resolución Administrativa de Adjudicación, los Documentos presentados por la Empresa LA CAMPIÑA S.R.L., Certificación de NO adeudo a las AFPs Futuro de Bolivia y BBVA Previsión de fecha 13 de diciembre de 2011, NIT legalizado, Testimonio Legalizado, la Comunicación Interna No. 1477/2011, revisión de documentos legales presentados por el adjudicado, CUMPLE con la presentación y validez de los documentos legales requeridos.

Que, el Contrato OMDH No. 104/2011, Contrato Administrativo de **PROVISIÓN DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL, CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTIÓN 2012**, Primera Convocatoria, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal y la Dra. Ana María Encina Landivar Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Empresa PRODUCTOS LACTEOS LA CAMPIÑA S.R.L., representada legalmente por la Señora Sarah Marioly Saucedo de Vidal con C.I. No. 1464543 SC., concluido el proceso de evaluación de propuestas, en base al informe No. 174 sobre evaluación y recomendación de la Comisión de Calificación, se resolvió adjudicar la adquisición a la Empresa PRODUCTOS LACTEOS LA CAMPIÑA S.R.L., al cumplir su propuesta con el Documento Base de Contratación, el objeto es la **PROVISIÓN DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTIÓN 2012**, Primera Convocatoria, es obligación del proveedor entregar los productos en forma eficiente y oportuna, la vigencia del presente Contrato es desde el día hábil siguiente a su suscripción hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, la entrega será de acuerdo a solicitud del Hospital una vez sea emitida la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de 2012, el monto total propuesto y aceptado asciende a la suma de Bs. 25.800,00 (Veinticinco Mil, Ochocientos 00/100 Bolivianos), a ser cancelados de forma mensual previa recepción de los bienes e informe de conformidad, correrán los impuestos por cuenta de el Proveedor, para efectuar el pago el Proveedor deberá emitir la factura oficial por el monto de pago efectuado, la Comunicación Interna No. 1475/2011, remite Contrato OMDH 104/2011 para su remisión al Honorable Concejo Municipal.

Que, por mandato de lo establecido en el Inciso b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO y en atención al principio de Buena Fe, se presume la licitud de las actividades realizadas por todo servidor público, en el citado proceso.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Ley de Municipalidades, Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 0181 y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2012, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el Proceso de Contratación Modalidad ANPE, Contrato OMDH No. 104/2011, referente a la **“PROVISIÓN DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012”**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra representado por el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal y demás personeros legales y la Empresa **PRODUCTOS LACTEOS LA CAMPIÑA S.R.L.** representada legalmente por la señora Sarah Marioly Saucedo de Vidal con C.I. No. 1464543 SC., por el monto total de Bs. 25.800,00 (Veinticinco Mil, Ochocientos 00/100



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Bolivianos), a ser cancelados de forma mensual previa recepción de los bienes e informe de conformidad una vez emitida la Orden de Proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA